Reglamento
XXI Congreso Nacional
Extraordinario

PP | 21 CONGRESO NACIONAL

MADRID JULIO 2025

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

De conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de los vigentes Estatutos, en el Reglamento Marco de Congresos y, según el acuerdo adoptado el 19 de mayo de 2025 por la Junta Directiva Nacional, el XXI Congreso Nacional del Partido Popular, se celebrará, con carácter extraordinario en Madrid, los días 4, 5 y 6 de julio de 2025.

Artículo 2º

2.1. La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Nacional, impulsa, coordina y dirige todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso. Garantiza la transparencia del proceso electoral y vela por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Así mismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido.

2.2. La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría, y de sus reuniones, tanto presenciales como telemáticas, levantará las correspondientes actas de cuyo contenido dará traslado al Comité Ejecutivo Nacional.

2.3. Los órganos territoriales, en su ámbito, se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora al objeto de facilitar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

2.4. Los actos electorales previos a la celebración del Congreso, para la difusión de las ideas o programas de los candidatos, han de realizarse en las sedes del Partido, siempre que su aforo lo permita. A tal fin, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad.

2.5. Se pondrá a disposición los medios telemáticos del Partido para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión a éstos de los censos de afiliados, prohibida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2.6. La contratación de locales, utilización de medios de cualquier tipo y la celebración de actos electorales por parte de los candidatos, que suponga un coste económico, debe realizarse con el conocimiento y aprobación de la Comisión Organizadora.

2.7. La Comisión Organizadora establecerá los siguientes modelos oficiales que se pondrán a disposición de quien lo solicite a partir del día siguiente a la primera reunión de la Comisión Organizadora del Congreso:

1.- Documento para la recogida de avales de afiliados para la presentación de precandidatos a presidente.

2.- Documento de inscripción para los afiliados que deseen participar.

3.- Documento de presentación de candidatura a compromisario.

Artículo 3°

El Congreso es el órgano supremo del partido y, entre otras, sus facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos son las siguientes:

a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva Nacional.

b) Conocer el informe del presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

c) Elegir a quien haya de presidir el Partido, a los 35 vocales del Comité Ejecutivo y a los 30 vocales de la Junta Directiva Nacional.

d) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.

e) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en su ámbito territorial específico.

f) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.

Artículo 4°

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XXI Congreso Nacional se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan presentarse, en la interpretación del Reglamento, serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso.
Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

TÍTULO I

De la Organización del Congreso

Artículo 5°

El Congreso Nacional estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos, por los compromisarios natos y los electos. El número de compromisarios será de 3.264, de los cuales: 584 son natos y 2.630 electos, de los que 125 pertenecen a NNGG, además de 40 de PP exterior, y 10 pertenecen a la Comisión Organizadora en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva Nacional el 19 de mayo de 2025.

Artículo 6°

Podrán participar en cualquiera de las fases del Congreso Nacional del Partido Popular, en todos sus ámbitos, los afiliados que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el art. 5 de los Estatutos y estar al corriente del pago de las cuotas mínimas fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional desde el último congreso celebrado. En el caso de que la afiliación se hubiera producido con posterioridad a dicho Congreso será necesario estar al corriente de pago desde la fecha de afiliación.

b) Inscribirse en el proceso a través de los cauces establecidos en el presente Reglamento.

c) No estar suspendido de afiliación.

Artículo 7°

La condición de compromisario es personal e intransferible.

Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 8°

Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 9º

La distribución de los compromisarios se realizará atendiendo a las siguientes normas:

a) La Junta Directiva Nacional o, en su caso, la Comisión Organizadora procederán a la distribución de compromisarios por circunscripción, correspondiendo a los Comités Ejecutivos de éstas la aplicación de las normas de distribución por municipios y, en su caso, por distritos.

b) La distribución, en cada circunscripción, se realizará por el Comité Ejecutivo Provincial o Insular con el objetivo de máxima descentralización, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo. Sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de los mismos, aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario.

El criterio para formar estas agrupaciones será comarcal, por razones de proximidad geográfica y respetará el objetivo de máxima descentralización.

Artículo 10º

10.1. Todos los afiliados del Partido Popular tienen derecho a elegir al Presidente Nacional por sufragio universal, libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos vigentes.

10.2. Podrán ser candidatos a Presidente Nacional todos los afiliados que tengan una antigüedad de al menos un año y que estén al corriente de pago de sus cuotas. Dichos candidatos deberán ser avalados al menos por 100 afiliados que se encuentren en pleno uso de sus derechos.

10.3. En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia Nacional, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso, e incorporará a sus reuniones durante dicho proceso a una persona designada por cada candidato si así se solicitase.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Del Proceso de Elección

Artículo 11º

La elección del Presidente Nacional se llevará a cabo en el Congreso del Partido mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

a) Podrán ser candidatos a la Presidencia Nacional todos los afiliados, que estén al corriente del pago de sus cuotas, y presente su precandidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso antes de las 20:00 horas del día 28 de mayo.

b) Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Nacional será necesario presentar el apoyo de, al menos, 100 afiliados. Podrán avalar, mediante documento original, aquellos afiliados que estén al corriente del pago de las cuotas en el momento de la presentación de avales.

c) En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados el día 29 de mayo, convocando la campaña electoral interna desde las 9 horas del día siguiente, 30 de mayo, y finalizando la misma el 15 de junio a las 24 horas.

d) Será necesaria la inscripción para votar a los precandidatos a Presidente y para ser candidato o elector en las elecciones a compromisarios. La Comisión Organizadora habilitará el formulario de inscripción, que estará disponible tanto en formato físico en todas las sedes del Partido Popular como en versión electrónica en la página web correspondiente. En el formulario deberá aparecer obligatoriamente el nombre, apellidos, DNI, una dirección de correo electrónico, sede en la que se está afiliado y firma del solicitante. A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá el plazo para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral, siempre que se encuentre al corriente del pago de las cuotas en el momento de inscribirse. La inscripción debe realizarse personalmente, cerrándose dicho plazo el día 3 de junio a las 14:00 horas. Los compromisarios natos del Congreso que estén al corriente del pago de sus cuotas quedarán automáticamente inscritos en el proceso.

e) Además, cada afiliado inscrito podrá presentarse, haciéndolo personalmente, como compromisario hasta cinco días antes del de la votación, es decir, hasta el 10 de junio a las 14:00 horas. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.

f) En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso del Partido y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia del Partido.

g) Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.

h) Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.

i) Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia del Partido.

j) Según lo previsto en el art 35.2 j) de los vigentes Estatutos, l circunscripciones para el Congreso Nacional son 60, las 49 organizaciones provinciales y las 11 insulares.

CAPÍTULO II

De la celebración de las Asambleas

Artículo 12º

12.1. Las convocatorias para la celebración de las asambleas se harán con una antelación mínima de 15 días y se dirigirán a cada uno de los afiliados, de los que conste correo electrónico y se publicitarán a través de las páginas web y RRSS correspondientes indicando: lugar, fecha y hora de comienzo de la asamblea, duración del período de votación, que no será superior a 11 horas, número de compromisarios a elegir y bases para la presentación de candidaturas a compromisario, así como para la constitución de mesas electorales.

12.2. Asimismo, se comunicará a través del mismo sistema, el nombre de los candidatos a compromisarios del ámbito correspondiente en el momento de cierre de plazo de presentación de las candidaturas.

12.3. El nombre de los precandidatos a Presidente presentados se comunicará a través de correo electrónico y se publicitarán a través de la página web correspondiente en el momento de su proclamación como tales.

12.4. Para ser elector será requisito indispensable estar al corriente de pago de las cuotas y figurar como inscrito para participar en el proceso electoral interno. El pago de dichas cuotas se facilitará hasta el momento previo a la inscripción.

12.5. Todas las asambleas se celebrarán el mismo día y hora, en todo el territorio nacional, señalándose a tal efecto como día de votación el día 16 de junio de 2025, desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas (hora peninsular). Realizado el escrutinio de la votación presidencial deberá ser comunicado de forma inmediata a la dirección de la organización territorial correspondiente quien dará traslado del resultado a la Comisión Organizadora del Congreso.

12.6. Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Esta acta deberá remitirse a los Secretarios Generales correspondientes, junto al resultado de las votaciones y la relación de compromisarios electos y los suplentes, en las 24 horas siguientes a la elección. Estos elevarán una relación certificada de la votación a los candidatos al Congreso y de los compromisarios electos a la Comisión Organizadora. Las relaciones de compromisarios contendrán, nombre y apellidos de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I. y de afiliado al Partido.

Artículo 13º

13.1. En las Asambleas se constituirá una Mesa compuesta de Presidente, Secretario y Vocal designados por la organización provincial correspondiente. Los precandidatos a Presidente podrán nombrar a un afiliado que actúe como interventor o apoderado en el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.

13.2. La votación de los precandidatos se efectuará mediante votación secreta.13.3. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta, a la que podrá presentarse como candidato cualquier afiliado que lo solicite personalmente ante su Junta Local o de distrito correspondiente.

13.4. La Comisión Organizadora del Congreso confeccionará el modelo oficial de las papeletas tanto para la votación de precandidatos a la presidencia del partido como a compromisarios. Los candidatos a compromisario aparecerán ordenados alfabéticamente, sorteando el primero.

13.5. El día de la votación se establecerán dos urnas. En una de ellas se prestará apoyo directo a los precandidatos a la presidencia del partido. En la otra urna se realizará la votación de los candidatos a compromisarios cuya votación se realizará marcando con una cruz a los candidatos en número no superior a los elegibles.

13.6. En cada colegio electoral figurarán expuestas las listas de candidatos a compromisarios, que habrán sido comunicados con anterioridad conforme a lo señalado en el punto 2 del artículo anterior.

13.7. Durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren votaciones, pudiendo precisar la Mesa electoral los límites de la prohibición. En cada colegio electoral habrá un espacio habilitado para que los afiliados inscritos puedan emitir su voto con total reserva.

Artículo 14º

14.1. Todo afiliado, que cumpla los requisitos del Art. 6 de este Reglamento, tiene derecho a presentarse como candidato a compromisario con su sola firma, pudiendo nombrar un interventor para el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.

14.2. El afiliado que se presente como candidato a compromisario tendrá derecho a solicitar, a su propio cargo, uno o varios envíos postales a los afiliados o el envío a través del correo electrónico oficial del Partido, con el único fin de solicitar de estos el apoyo a su candidatura. Para este mismo fin, única y exclusivamente, podrán utilizar la web del partido de cada junta local o de distrito y tendrá derecho a utilizar los recursos materiales de las juntas durante el periodo de campaña.

14.3. En ningún caso, el afiliado que se presente como candidato a compromisario tendrá derecho a acceder a la información de carácter personal o de los afiliados inscritos, a cuyo efecto será el Gerente Provincial o los Secretarios en las Juntas Locales o de Distrito los encargados de su custodia y buen uso.

14.4. Todo candidato a compromisario podrá solicitar la convocatoria de los afiliados en su junta local o de distrito para solicitar de estos el apoyo a su candidatura.

14.5. Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio. En caso de que el número de candidatos a elegir coincida con el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados.

14.6. En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 96 horas de la prevista para el comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido. No se aceptarán sustituciones de compromisarios por personas que no hubieran concurrido a la elección, ni de otra demarcación electoral

TÍTULO III DE LA PREPARACIÓN DEL CONGRESO

Artículo 15º

El Congreso debatirá y aprobará los textos de las siguientes Ponencias aprobadas por la Junta Directiva Nacional:

Ponencia Política

Juan Manuel Moreno

Alfonso Fernández Mañueco

Alma Ezcurra

Natalia Chueca

Ponencia de Estatutos

Fernando López Miras

María Guardiola

Gema Igual

Daniel Sirera

Artículo 16º

Los ponentes entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de sus Ponencias antes de las 14 horas del día 16 de junio de 2025.

La Comisión Organizadora enviará el texto de las Ponencias a las organizaciones territoriales y a los compromisarios no más tarde del día 18 de junio de 2025.

Artículo 17º

17.1. Están legitimados para presentar enmiendas a los textos de las ponencias:

a) Los Compromisarios.

b) Las Organizaciones Territoriales, representadas por sus órganos de gobierno.

17.2. Las enmiendas deberán realizarse por escrito y habrán de ser recibidas en la Secretaría de la Comisión Organizadora, sita en la Sede de la Oficina Central del Partido, antes de las 20 horas del día 25 de junio de 2025.

TÍTULO IV DE LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO

CAPÍTULO I

Del funcionamiento del Congreso

Artículo 18º

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Nacional, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 19º

19.1. El Congreso Nacional estará presidido por la Mesa, que estará compuesta, al menos, por un Presidente, dos Vicepresidentes, dos Secretarios y dos Vocales.

19.2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 20º

20.1. En el acto inaugural del Congreso que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.

20.2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 21º

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

Artículo 22º

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 23º

23.1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de las votaciones que pudieran producirse, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

23.2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 24º

Los Vicepresidentes en su caso, por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 25º

25.1. Corresponde a los Secretario de la Mesa, por su orden, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas y las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

25.2. El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 26º

26.1. El Congreso funcionará en Pleno y en Comisiones, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

26.2. Cada compromisario participará en el Pleno y en las Comisiones a que pertenezca. Las Mesas podrán recabar la presencia de cualquier compromisario.

CAPÍTULO II

Del debate y la aprobación de las ponencias y los trabajos en comisión

Artículo 27º

Las Ponencias acordadas por la Junta Directiva Nacional se debatirán en Comisión, antes de su debate y aprobación definitiva en el Pleno del Congreso.

Artículo 28º

28.1. Las Comisiones estarán compuestas por una Mesa, los ponentes y los compromisarios adscritos a la misma.

28.2. La Mesa estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, correspondiéndole en su ámbito las mismas funciones y competencias establecidas para la Mesa del Congreso.

28.3. Las Mesas de las Comisiones serán designadas por la Mesa del Congreso, nombrando a los Presidentes de entre sus miembros.

Artículo 29º

29.1. Los compromisarios serán distribuidos por la Comisión Organizadora del Congreso, entre las Comisiones, atendiendo, en lo posible, las sugerencias que, a tal efecto, hayan consignado los mismos en su ficha de inscripción como compromisario.

29.2. La Comisión Organizadora del Congreso procederá a determinar la Comisión a la que serán adscritos quienes no hayan consignado preferencia alguna en su ficha de inscripción, pero podrán asistir al debate de cualquiera de las dos ponencias pudiendo ejercer su voto, únicamente, en la Comisión en la que estuvieran adscritos.

Artículo 30º

30.1. Iniciadas las sesiones de trabajo de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.

30.2. Las enmiendas no admitidas, podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída.

30.3. Defendida la enmienda, el Presidente concederá la palabra al ponente, quién podrá aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación.

30.4. Las enmiendas rechazadas sólo podrán ser defendidas en el Pleno si obtienen el apoyo del 25% de los compromisarios de la Comisión.

30.5 Tanto en Comisión como en Pleno, las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante o por otro compromisario que acredite su representación. En el caso de enmiendas presentadas por órganos territoriales, por quien ostente su representación a estos efectos.

30.6. Corresponde a la Mesa la admisión a debate de enmiendas “in voce”.

30.7. El texto definitivo que se someterá al Pleno, deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros de la Comisión.

Artículo 31º

Terminados los trabajos de la Comisión, el Presidente y el Secretario de la Mesa, firmarán el Acta, entregándola seguidamente a la Mesa del Congreso, para su constancia, a efecto de los debates del Pleno.

CAPÍTULO III

Del Pleno y sus trabajos

Artículo 32º

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el art. 3 de este texto, conocerá:

a. Informe de Gestión desde el último Congreso.
b. Informe del Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

Artículo 33º

33.1. Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.

33.2. Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en las mismas, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.

CAPÍTULO IV

De la elección de los órganos de dirección

Artículo 34º

El Congreso Nacional del Partido elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos.

Artículo 35º

35.1. La Mesa del Congreso, fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido.

35.2. En todos los procesos internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.

Artículo 36º

36.1. Los candidatos a la presidencia del Partido podrán presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, que se establecerá por sorteo.

36.2. Se elegirán en una lista al Presidente y a los 35 vocales del Comité Ejecutivo. Asimismo, también se elegirán a los 30 vocales de la Junta Directiva, conforme a lo señalado en los Estatutos.

Artículo 37º

37.1. Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.

37.2. Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el D. N. I. o documento similar que acredite su personalidad.

37.3. Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará, en el mismo acto, la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.

CAPÍTULO V

De las impugnaciones

Artículo 38º

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Nacional de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la finalización del Congreso.

Artículo 39º

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración de este e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de la celebración del Congreso.

Disposición Adicional Primera

La Comisión Organizadora, en el supuesto de que únicamente hubiese proclamado un solo precandidato a la Presidencia Nacional del Partido, podrá tomar los acuerdos necesarios para la reordenación de los trabajos preparatorios del Congreso.

Disposición Adicional Segunda

Si como consecuencia de la resolución de un recurso contra la proclamación de electos se ordenara la repetición de alguna Asamblea, ésta se celebraría, necesariamente, el día 18 de junio.

Disposición Adicional Tercera

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de las sedes autonómicas y provinciales.

Las comunicaciones con los afiliados serán válidamente realizadas mediante el uso del correo electrónico, mensajes SMS y WhatsApp. Al objeto de garantizar que todos los afiliados sean conocedores de las novedades y actualidad del Partido, se promoverá su difusión por la web y los canales habituales de comunicación, incluyendo todas las redes sociales en las que el Partido tenga presencia.

Disposición final

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido y en el Reglamento Marco de Congresos.